



LA ESPIGA

UNOS POR OTROS
Y DIOS POR TODOS

HOJA SEMANAL AGRICOLA DE LA FEDERACION
CATOLICO AGRARIA SALMANTINA

Dirección y Redacción: PRIOR, 20
Apartado núm. 45 Teléfono 112

IMPORTANTE

Se ordena a los presidentes de nuestros sindicatos, que manden a esta Federación lo antes posible, lista de aquellos socios o hijos de socios, que hubieran [sido asesinados en la zona roja, o hubieran muerto en las filas nacionales defendiendo la Santa Causa de Dios y de España.

Asamblea de la Confederación Nacional Católico-Agraria

El 17 del pasado Abril celebró la primera Asamblea General reglamentaria después del Movimiento Nacional nuestra Obra Confederada en la ciudad de Burgos, a donde acudieron previamente citadas por el Presidente, Sr. Lamamié de Clairac, la casi totalidad de las entidades federadas; ha sido la Asamblea más densa en calidad y cantidad de las celebradas por la Confederación.

Tres notas resaltaron bien a las claras en esta Asamblea memorable: la nota católica, la españolista y la de amor al campo.

La nota católica la hizo resaltar el Sr. Presidente en aquellas palabras de sumisión y de amor filial a la Iglesia y a su Jerarquía; la nota españolista puesta de manifiesto también por el Presidente, quien, recogiendo el ambiente y los sentimientos de la Asamblea, hizo patente muestra de adhesión incondicional al Caudillo de España, nota españolista recalcada por la intervención atinadísima y emotiva del Sr. Juvért, del Instituto Catalán de San Isidro, que hizo vibrar la asamblea con sus palabras de españolismo de pura cepa, basado en la unidad católica, y así nos decía que en Cataluña no había separatismo cuando el rosario se rezaba en familia en las masías.

Nota españolista la del Sr. Artajo, Presidente de la Federación de Madrid, poniendo de manifiesto los sufrimientos bajo la dominación roja y la inmensa alegría de la liberación por la incorporación a la verdadera España, a la España de Franco.

Y la tercera nota, el amor al campo; cómo había de hacerse la incorporación a la Ley de Cooperativas (objeto principal de la asamblea); qué habrá de hacerse en relación con la revalorización de los productos del campo; qué medios serán los más oportunos para ver de conseguir una mayor libertad en la venta de los productos de los agricultores una vez que se ha terminado la guerra, etc.

Y aquella solemne terminación, todos en pie, oyendo la palabra del Presidente, que en esta Asamblea se superó a sí mismo, afirmando a golpes de martillo nuestro españolismo y la gran labor social-agraria, razón de nuestra existencia.

Imperecederos recuerdos quedarán de esta Asamblea. ¡Qué espíritu flotaba en el ambiente! ¡Qué unión y compenetración de todos los componentes! ¡Qué deseos más grandes de ser útiles a España!

Escrito presentado por la C. N. Católico Agraria al Excmo. Sr. Vicepresidente del Gobierno

Excmo. Sr. Vicepresidente del Gobierno.

La Confederación Nacional Católico-Agraria, y juntamente con ella las entidades confederadas que suscriben, representando todas estas entidades a los DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO Sindicatos federados en ella, hacen por el presente escrito acto de presencia ante el Gobierno y con todo respeto exponen:

Que representa en el orden cooperativo la más eficaz, completa e importante organización, que realiza en el campo español una labor económico-social de enorme trascendencia, de la que da una ligera idea el adjunto esquema, y que por ello no debe ser no ya desconocida, ni perturbada, antes alentada y tutelada por la actuación administrativa de los órganos estatales.

Comprendiéndolo así el Estado español, promulgó el Jefe del mismo la Ley de 27 de Octubre último sobre Cooperativas, para que dentro del marco de la misma pudiera encuadrarse, entre otras entidades, la organización que constituyen las firmantes de este escrito, dándoles así cauce para continuar su laudable y beneficiosa labor dentro de las normas del nuevo Estado.

Así lo reconocieron y pregonearon nuestras entidades, alabando por ello públicamente al Ministro de Organización y Acción Sindical, y se dispusieron a esperar el desarrollo de la Ley por medio del oportuno Reglamento y disposiciones que anuncia aquella en su

artículo 19, así como la creación del Servicio Nacional de la Cooperación, al que tantas veces se refiere el texto de la misma.

Pero es el caso que el plazo que fija el artículo 16 para que las Entidades cooperativas adapten sus reglamentos y soliciten su inscripción, va a terminar el día 9 de Mayo próximo, sin que se haya creado aquel Servicio ni publicado el Reglamento previsto, cuando es aquél el órgano del Departamento ministerial que ha de dar cumplimiento a la Ley, y es éste el que ha de fijar las normas precisas para el desarrollo de aquélla.

El hecho de que nuestras entidades no hayan acudido a inscribirse ni a prestar sus Reglamentos adaptados, no puede ser interpretado ni como incumplimiento de la Ley, ni menos como resistencia a cumplirla. Y precisamente para hacer patente su deseo de quedar encuadrados en el régimen cooperativo, y para que se les facilite ese encuadramiento conforme al espíritu de la Ley, es por lo que acuden hoy ante el Gobierno español. Y para que aquel espíritu no se malogre, se permiten los firmantes formular con todo respeto y acatamiento unas peticiones que con toda precisión y con la brevedad posible van a fundamentar.

I.—Como acto previo, para dar una muestra patente de su deseo de facilitar la labor de Gobierno y para alejar de una vez todo motivo de confusión y todo recelo de que nuestra Obra pueda tratar de invadir funciones propias de la actividad sindical, la Asamblea de la Confederación Nacional Católico-Agraria que acaba de celebrarse con asistencia de todos los firmantes, ha tomado el acuerdo unánime de invitar a las organizaciones de primer grado a suprimir el nombre de "Sindicato", que casi todas ostentan, sustituyéndolo por otro que haga referencia al plano cooperativo en el que nos movemos.

De cuyo acuerdo rogamos al Gobierno tome buena nota, como revelador de nuestra buena disposición para el cumplimiento de la Ley de Cooperativas.

II.—Creemos indispensable y previa a nuestra inscripción, la creación del Servicio Nacional de la Cooperación, ya que no sea un Instituto Nacional de la Coopera-

ción; como hace tiempo pedíamos y que bien pudiera encontrar justificación en la creación ya acordada de otro Instituto Nacional.

Es, según la Ley, el Servicio de Cooperación, el que ha de informar al Ministro de Organización y Acción Sindical en los casos de veto a los nombramientos de Jefe y Junta de la Cooperativa (art. 6.º); el que habrá de recibir del Delegado sindical provincial los informes y propuestas que formule sobre las entidades cooperativas (art. 8.º); tendrá Oficinas provinciales, hasta con facultades resolutorias en ciertos casos (arts. 9.º y 13.º); vigilará la ejecución de las disposiciones legales, llevará el registro correspondiente, fomentará el desarrollo cooperativo, siendo el organismo competente para informar sobre calificación y clasificación (artículo 15.º); y será, por tanto, el órgano adecuado para el desarrollo y cumplimiento de la Ley. De aquí su importancia y la necesidad de su creación con el rango y carácter de Nacional, como tantos otros Servicios, por requerirlo la amplitud del campo cooperativo, lo especializado de la función y la propia competencia que la Ley le atribuye.

Sin la creación de este Servicio, la inscripción, calificación y clasificación de Cooperativas, o no se llevará a cabo o se atribuirán en la práctica al Servicio Nacional Sindical, cuya función es completamente distinta según la Ley, y que por otra parte hasta ahora se ha distinguido siempre por la hostilidad y celos hacia nuestras organizaciones. Que en vez de ello pretendamos que se cree el órgano que la Ley establece, lejos de implicar un incumplimiento de ésta, entraña un deseo de que se cumpla conforme a su letra y espíritu y con todas las garantías que la creación de este servicio representa.

III.—Pedimos igualmente que se publique el Reglamento, primeramente porque se anuncia así en el art. 19 de la Ley, porque ello es obligado en toda Ley de esta clase y porque sin él se carece de todos los preceptos adjetivos, que precisamente son la garantía de todo derecho al regular el procedimiento. Pero en este caso el Reglamento se hace tanto más ne-

cesario, cuanto que, para evitar equivocadas interpretaciones, conviene aclarar determinados puntos de la Ley, y de otra parte resulta sumamente difícil y complejo el determinar qué preceptos de la anterior Ley y Reglamento (de Largo Caballero) quedan vigentes y cuáles no (art. 18).

IV.—Rogamos que para la redacción y articulación del Reglamento se tengan en cuenta los siguientes puntos:

a) Que se regule de algún modo la facultad ministerial del veto a las personas elegidas en cada Cooperativa para Jefe y Miembros de la Junta, así como su destitución, para evitar quedar en absoluto al arbitrio ministerial, tratándose, como se trata en el orden cooperativo, de entidades de iniciativa privada (art. 6.º).

b) Que con respecto a las Cooperativas agrícolas, se establezca como justificada y autorizada, desde luego, la posibilidad de que coexistan en una misma Cooperativa varias Secciones que respondan a fines inmediatos distintos (compra-venta en común y Cajas Rurales sobre todo), ya que en rigor persiguen un solo y único fin económico para el agricultor, completándose, en orden al mismo, las diversas Secciones.

c) Que se aclare y reglamente el contenido de los dos últimos párrafos del artículo 8.º, restringiendo—ya que no desaparezca como creemos procedía—la posibilidad de que los Sindicatos, y menos aún la Central Nacional Sindicalista, realicen servicios cooperativos, portillo éste por el que puede fomentarse la lucha que, a pesar nuestro, hoy se produce entre lo sindical y lo cooperativo, por invadir este último campo no ya sólo los Sindicatos, sino las Centrales Nacionales Sindicalistas y aun las Delegaciones de Agricultura. Mientras esto no desaparezca, lo que se hace es llevar la guerra al campo y dividir en dos castas a los agricultores; esto aparte de que resultará que unas Corporaciones de Derecho Público—los Sindicatos—vendrán a competir con entidades de iniciativa privada—las Cooperativas—, invadiendo el campo propio de éstas y con medios oficiales o estatales que implicarían una exclusividad, lo cual no sería justo.

d) Que la redacción del art. 10

sea aclarada para evitar una interpretación posible que no respetara los tres grados de nuestra Obra (Cooperativas—hasta ahora Sindicatos—, Federaciones y Confederación) que forman su estructura y en la que la supresión de cualquiera de ellos supondría la anulación de la fecunda y fructífera labor que dicha Obra realiza en España; cosa que seguramente se halla muy lejos de la intención y propósito del legislador. Permittedose además de modo explícito la subsistencia de aquellas Federaciones—Uniones de Cooperativas—que, aun no coincidiendo en su extensión y capitalidad con el territorio y capitalidad de la provincia, tengan una labor benemérita realizada—una Caja potente, una Obra de riegos, etc., etc.—, como sucede con nuestras Federaciones de Astorga, Ciudad Rodrigo, Mondoñedo, Orihuela, etc.

e) Que se regule y restrinja a casos muy contados y por causas excepcionales la posibilidad de reclamar sobre altas y bajas y de resolver en contra de los órganos rectores de la Cooperativa, ya que sobre todo la revocación de una expulsión y la obligatoriedad de admitir el alta de un socio contradice y ataca el fundamento de toda Cooperativa, cual es la confianza mutua, que repugna toda imposición en este respecto.

V.—La Orden del Ministerio de Organización y Acción Sindical de 21 de Abril del pasado año de 1938, anterior por lo tanto a la Ley de Cooperativas, dispuso en su artículo 6.º que necesitarán aprobación de sus Estatutos por el Ministerio de las asociaciones y organizaciones sindicales de carácter económico que traten de continuar o reanudar su vida al quedar liberadas las zonas en que desenvolvían su actividad.

La cautela necesaria para evitar que, al liberarse las diversas provincias españolas, resurgiesen entidades de adverso o dudoso significado con respecto al Movimiento Nacional, justificaba plenamente esta medida; pero es el caso que las entidades que integran nuestra Obra en la zona que siempre fué blanca han evidenciado plenamente, de una parte, su fervorosa adhesión al Movimiento Nacional y la coincidencia de sus postulados con los fundamentales de la Cruzada, y de otra han

dejado ver la importante y fecunda labor que realizan en el campo español.

Siendo esto así, se puede estar seguro de que las entidades de las diversas zonas que se han ido liberando y que pertenezcan a nuestra Obra tienen necesariamente el mismo significado en relación con el Movimiento, como lo atestiguan sus numerosos muertos, y han desarrollado y están llamadas a desarrollar ahora una igualmente beneficiosa labor entre los agricultores.

Debiera, por tanto, holgar para ellas el precepto a que nos referimos, tanto más cuanto que la labor de auxilio a los agricultores ni admite espera al liberarse, ni hasta a ser realizada por los órganos estatales; y por otra parte, la tramitación de la solicitud al Ministerio, y más en provincias en que toda la vida administrativa y civil ha de reconstruirse, implica de hecho una suspensión de actividades de meses (diez lleva en el Ministerio la de la Federación Castellonense), precisamente cuando más necesaria es esta actuación.

En su virtud, pedimos que se coloque en un plano de igualdad a todas las entidades adheridas a nuestra Obra, permitiendo que actúen desde luego todas las que demuestren pertenecer a la misma, y quedando sujetas al cumplimiento de lo ordenado en la Ley de Cooperativas, como en todas las demás.

Lo contrario será portar totalmente toda actuación en Cataluña, Levante y todo el resto de España que acaba de liberarse. Concretamente en Cataluña se han exigido para el funcionamiento de esas entidades condiciones que no exige la Ley de Cooperativas, y se las pone en manos de la Central Nacional Sindicalista, que hasta ahora ni nos comprende ni nos tolera el que vivamos y actuemos en nuestro campo cooperativo.

En méritos de cuanto va expuesto.

SUPLICAMOS a V. E. se haga intérprete, cerca del Gobierno en general y del titular del Departamento de Organización y Acción Sindical en especial, de nuestras peticiones en orden a la creación del Servicio Nacional o Instituto Nacional de la Coopera-

ción, a la publicación del Reglamento previsto en la Ley de Cooperativas, a recoger en él las aclaraciones que en este escrito solicitamos, a la supresión para nuestras entidades del precepto del artículo 6.º de la O. de 21 de Abril de 1938; y como consecuencia de todo ello, al otorgamiento de una prórroga para el cumplimiento del artículo 16 de la Ley de Cooperativas, tomando nota de nuestra decisión de encuadramiento dentro del régimen cooperativo, demostrada en el acuerdo de invitar a todas nuestras entidades a sustituir el nombre de "Sindicato", que ostentan la mayor parte de las de primer grado, en evitación de confusiones y de recelos que carecerían de todo fundamento.

Así lo esperamos de la rectitud de V. E. y del Gobierno todo, cuyas vidas Dios guarde muchos años.

Burgos, a veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Firmado: Confederación Nacional Católico Agraria: José María Lamamié de Clairac, Presidente (hay un sello). Federación Católico Agraria de Alava: Antonio Vinós y de Santos (id.). Federación Católico Agraria de Asturias: I. Ramón Prieto Noriega (idem). Federación Católico Agraria de Palencia: Ambrosio Nevarres (id.). Sindicato Central de Aragón: Mariano Baselga Jordán (idem). Federación Católico Agraria de Salamanca: Luis Bermúdez de Castro (id.). Federación Católico Agraria de Orihuela: Luis Almarcha (id.). Federación Católico Agraria de Tarazona: Moisés García Lacruz (id.). Federación Católico Agraria de Cáceres: Pedro Falces (id.). Federación Católico Agraria de Teruel: Juan Timénez Bavo (id.). Federación Católico Agraria de Badajoz: Joaquín Villalón (id.). Federación Católico Agraria de Zamora: Eduardo Gutiérrez (id.). Federación Católico Agraria de Mondoñedo: Torze González Redondo (id.). Federación Católico Agraria de Lugo: Luis Sánchez Arrieta (id.). Federación Católico Agraria de Castellón: José Rodríguez Pérez (idem). Federación Católico Agraria de Valencia: Luis de Santonja (id.). Federación Católico Agraria de La Coruña: José Mosquera (id.). Federación Católico Agra-

ria de Burgos: Francisco Estévez (idem). Federación Católico Agraria de Villalón: Francisco Diéguez Pescador (id.). Instituto Catalán de San Isidro: Guillermo de Espona (id.). Sindicatos Agrícolas de Cádiz: Sebastián Serrano Saucedo (id.). Federación Católico Agraria de Soria: Sacerdote Rodrigo (id.). Federación Católico Agraria de Vizcaya: Jenaro Enderica (id.). Cooperativa Agrícola Vizcaína: Alfredo Urioste (idem). Federación Católico Agraria de Valladolid: Melchor Emilio González (id.). Federación Católico Agraria de León: Francisco del Río (id.). Federación Católico Agraria de Astorga: Rodrigo María Gómez (id.). Federación Católico Agraria de Avila: Rafael Sastre (id.). Federación Agrícola Mirobrigense: Joaquín Aparicio Ruano (id.). Sindicatos de Mallorca, Menorca e Ibiza: Pedro Rovira (id.). Sindicatos del Bajo Ebro: Pedro de Buena (id.). Federación Católico Social Navarra: Javier M. Morentín (id.). Federación Agrícola Matritense: Javier Martín Artajo (id.). Federación Católico Agraria de Santander (ilegible). Unión Agraria de Granada: José Cantero (hay un sello).

Un comentario

En un diario de los que en la actualidad se publican en Madrid, ha visto la luz un artículo en que se afirma que la economía del campo es la economía de España.

Razón tiene el articulista al afirmar lo anterior, pues de sabido y de redicho se calla que España es un país eminentemente agrícola y no industrial, y por consiguiente, si se quiere que nuestra España progrese y se ponga al nivel de las naciones más adelantadas de Europa, ha de protegerse a la agricultura para que los hombres que de ella viven lleven una existencia más digna que hasta el momento presente, que cuando eso ocurra la agricultura habrá alcanzado el nivel que le corresponde y la producción en el campo se habrá intensificado todo lo que sea menester.

Se habla en el artículo a que nos venimos refiriendo, de cómo se ha solucionado el problema del trigo, creando el Servicio Nacional del Trigo, que ha dado lugar, según el articulista, a que al liberarse Madrid, inmediatamente se haya podido abastecer de todo el trigo necesario para su consumo, sacan-

SEGUROS

¡Labrador asociado a nuestros Sindicatos! Recuerda que la Federación, hace ya algunos años, para remediar una necesidad sentida, organizó una Sección de Seguros y fundó una Mutualidad contra los accidentes del trabajo.

Por la primera, puedes encontrar el medio de hacer el seguro de incendio, de tu casa, de tus muebles, de tus granos y de tu cosecha, en forma que constituya una verdadera previsión contra esa desgracia, y por la segunda, realizar la obligación que la ley te impone de asegurar a tus obreros de accidentes en su trabajo.

¡Labrador! Consúltanos cuanto quieras en materia de seguros, y si no los tienes hechos, hazlos. La Sección de Seguros de la Federación y la Mutualidad Agrícola Salmantina, han sido creadas por tí y para tí.

do la consecuencia, que no compartimos, de que, debido a la solución dada al problema, la producción del trigo se ha intensificado en los años de la guerra.

Muy conformes estamos de cómo se ha solucionado el problema del trigo, y sobre todo los agricultores de esta provincia, donde el Servicio Provincial lo lleva en tal forma que, sin tratar de ofender a nadie, puede decirse que será una de las provincias liberadas con anterioridad a la terminación de la guerra donde mejor se desempeña esta función, sin que nada suponga en contra el que puedan subsistir ciertos resabios despóticos de segundones que no se han dado cuenta que el Servicio se ha creado para beneficio de los agricultores y no para que por alguien se cobre un sueldo.

Pero, a pesar de que la solución dada al problema nos halague, sí hemos de decir que la reforma no se hizo con la oportunidad debida, pues el Servicio del Trigo se creó, como decimos antes, para beneficio del agricultor, y este beneficio no se sentirá más que cuando la sobreproducción apunte. Esta es la causa, para mí al menos, de que no se haya visto con buenos ojos por los agricultores, sobre todo poniéndose por el Poder público un precio tan bajo para el dorado cereal.

Dando de lado a todo esto—y esta es la consecuencia que deseamos sacar de este comentario—, vemos que está en el ambiente que en la nueva España se ha de legislar en beneficio del campo, si queremos hacer esa España grande con que todos soñamos.

Que así sea, y que esa ilusión que hoy siente el campo de que por fin se va a ver atendido, se convierta pronto en una realidad.

L. B. de C.

San Paramí es un mal santo; no seas de su cofradía.